



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 549-2019

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal en el artículo 2° del Acuerdo número 96-2014 emitido con fecha 9 de abril de 2014, dispuso que los pagos de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000.00) en adelante que emita y realice la Dirección de Finanzas a través del Departamento de Tesorería, previamente deben ser aprobados por el Pleno de Magistrados, con excepción de salarios ordinarios y extraordinarios, bono anual (bono 14), aguinaldos, bono por antigüedad y bono electoral.

CONSIDERANDO

Que el Director de Finanzas y el Jefe del Departamento de Tesorería, en oficio número DDT0-420-08-2019, ampliado por oficio número DDT0-429-08-2019, de fechas 26 y 28 de agosto del año en curso, solicitan se apruebe el pago parcial a favor de la entidad HELICOPTEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q1,680,744.96), por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 y 152 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Instruir al Director de Finanzas, que efectúe el pago parcial a favor de la entidad **HELICOPTEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, por la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q1,680,744.96)**, por el Arrendamiento de 350 horas de transporte aéreo (helicópteros, avionetas y/o aviones) para el traslado de personas, transportar documentación electoral, otros equipos e insumos, a municipios de los departamentos de Chimaltenango, San Marcos, Huehuetenango, Quiché, Alta Verapaz, Petén y otros lugares que por necesidad y urgencia lo haga necesario para las Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2019.

ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día dos de septiembre de dos mil diecinueve.



Tribunal Supremo Electoral

COMUNÍQUESE:

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente



Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III

Lic. Makio Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Virgilia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

